JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0125

Palmira, Valle del Cauca, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00578-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Dicomer de Colombia S.A.S. en Liquidación, Diana Katherine Cardozo Martínez

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** con corte a 31 de octubre de 2021 en la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($50.418.502), por encontrarla ajustada a derecho de conformidad con el Nral 3º del Art. 446 del C. G. del P.

De otra parte, por considerarse procedente la petición contenida en el escrito allegado el 3 de noviembre de 2021 por el apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A., se ordena que por secretaria se comparta las contestaciones correspondientes a las medidas cautelares decretadas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2792ead2df01b952e13739693a894c1cd31afc3c65a7cbf199643d3e3fa8768**

Documento generado en 27/01/2022 12:02:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica